

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL DOCTOR ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDE", Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITAIT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- DEL "CIDE"

- 1.1 Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número seis del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro, y que entre sus fines se encuentran los de impartir educación de licenciatura y nivel superior, así como realizar actividades de investigación científica en la economía y campos afines, para el adelanto del conocimiento y la formación de profesionales e investigadores de acuerdo a las necesidades de la sociedad.
- 1.2 Que su representación legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 25843, de fecha 25 de Octubre del año 2002, otorgado ante la fe del Notario Público número 181, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 1.3 Que tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655. Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en México, Distrito Federal.

##### 2.- DEL "ITAIT"

- 2.1 Que el ITAIT es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de Julio de 2007, y que se especializa en el ámbito estatal en la difusión, promoción y protección de la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia.
- 2.2 Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del ITAIT de fecha 8 de Febrero de 2008 pasada ante la fe del licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta Ciudad, y que entre sus atribuciones legales se encuentra la de representar al ITAIT, y celebrar convenios, de conformidad a lo previsto por el artículo 69 inciso a) de la Ley citada con antelación.
- 2.3 Que entre las atribuciones del ITAIT se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

2.4 Que el artículo 68, punto número 1, inciso k), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, confiere expresamente al ITAIT la atribución de celebrar convenios interinstitucionales para su mejor desempeño.

2.5 Que el ITAIT, tiene su domicilio en la calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con Abasolo, Centro de esta Ciudad Capital.

## **CLÁUSULAS.**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que el Ejecutivo Federal, a través del "IFAI" y el "CIDE" lleven a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación y desarrollo de acciones en materia de transparencia y acceso a la información.

### **SEGUNDA. ALCANCES.**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio el "CIDE" y el "ITAIT", elaborarán, según sea el caso, programas o convenios específicos anexos a este convenio en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios específicos en materia de transparencia y acceso a la información;
- b) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, seminarios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares en materia de transparencia y acceso a la información;
- c) Difusión de eventos.
- d) Intercambios y acceso a la información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico;
- e) Publicación de artículos, así como coediciones de interés común;
- f) Asesoría en la creación o mejoramiento de manuales de transparencia y acceso a la información;
- g) Desarrollo de acciones conjuntas para la realización de acciones de apoyo y asesoría técnica en materia de transparencia y acceso a la información con las entidades federativas y los municipios que así lo soliciten;
- h) Desarrollo de metodologías para la evaluación de las acciones de transparencia y acceso a la información, y
- i) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.**

Para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, las partes celebrarán programas o convenios específicos anexos derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendarios de actividades;
- c) Responsables de proyectos y actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;

- e) Lugar donde se realizarán las actividades;
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los instrumentos anexos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

**QUINTA. RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, las partes designan con tal carácter a:

"CIDE"	"ITAIT"
NOMBRE:	NOMBRE: Licenciado Juan Carlos López Aceves.
CARGO:	CARGO: Comisionado Presidente.
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN: Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con Abasolo, Centro; Cd. Victoria, Tamaulipas.
TELÉFONO:	TELÉFONO: 01-834-31-6-57-90
FAX:	FAX: 01-834-31-6-57-90
CORREO ELECTRÓNICO:	CORREO ELECTRÓNICO: jc.lopez@itait.org.mx

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido de que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Ambas partes mantendrán los registros necesarios de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del presente instrumento. Las partes, a través de sus respectivos representantes tendrán en todo tiempo el derecho de revisar las obligaciones recíprocas y darán por escrito las instrucciones que estimen pertinentes.

**SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para la debida ejecución del objeto presente convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por tres representantes de cada una, la cual dará a conocer a su contraparte.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar las acciones emanadas de los programas anexos;

- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones de la transparencia y acceso a la información;
- d) Las demás que acuerden las partes.

Cada una de las partes podrá cambiar en cualquier momento a sus representantes en la Comisión, previa notificación por escrito a la otra parte.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos, o como beneficiarios de la relación de trabajo.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario, siempre y cuando se observen las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y demás disposiciones conexas.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las partes podrá denunciar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con tres meses de anticipación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

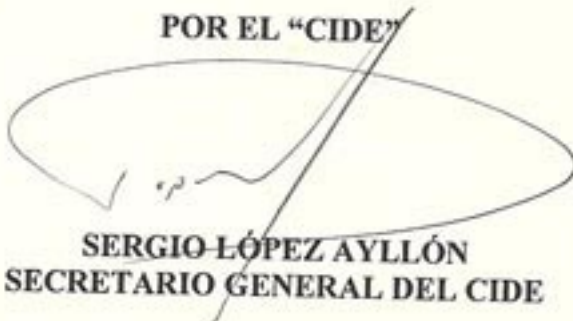
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones se harán contar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a sus operación, formalización y cumplimiento deberá ser resuelta por los responsables a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio, en caso contrario las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año 2008.

**POR EL "CIDE"**



**SERGIO LÓPEZ AYLLÓN**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CIDE**

**POR EL "ITAIT"**



**JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES.**  
**COMISIONADO PRESIDENTE ITAIT**

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008.